

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET A PUNTO

Las condiciones establecidas en las presentes cláusulas, serán aplicables exclusivamente al CLIENTE que haya contratado el Suministro de Servicio de Internet Punto a Punto.

**Cláusula 1.** El presente tiene por objeto la prestación al CLIENTE del Servicio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, los anexos de condiciones particulares, solicitud de servicio de acceso a Internet, condiciones de uso aceptables y la/s solicitud/es de servicios, todo debidamente suscrito por el CLIENTE, constituyendo en su conjunto lo que en adelante se denomina el CONTRATO. El presente tendrá vigencia desde el momento de su firma, sin perjuicio de ello, el cómputo de los plazos y comienzo de la obligación de pago para el CLIENTE, comenzará a regir a partir de la fecha en la que el servicio haya quedado operativo, la que se considerará principio de ejecución. El servicio quedará operativo inmediatamente después de realizadas conforme las pruebas de funcionamiento, conjuntamente por LA COOPERATIVA y el CLIENTE.

**Cláusula 2.** El servicio será presentado por medio de equipamientos y recursos humanos propios de LA COOPERATIVA o contratados por ésta, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan en la/s solicitud/es de servicio/s. El servicio podrá incluir la conexión de los equipos o facilidades de LA COOPERATIVA a otras empresas contratadas por ésta.

**Cláusula 3.** El CLIENTE sólo tendrá derecho a la utilización de los servicios expresamente contratados de la red, responsabilizándose por el contenido de la información que se transfiera a través de la misma. Queda expresamente prohibida la transmisión de información que atente contra los derechos de terceros, la moral o la legislación vigente. Para el caso de que el CLIENTE utilice rutas de datos y/o servicios en los que intervengan terceros, deberá seguir las normas y términos de utilización de dichas redes accedidas a través del servicio. Si el CLIENTE violara alguna de estas restricciones de uso, LA COOPERATIVA podrá suspender el servicio con carácter de urgencia, comunicándoselo inmediatamente al CLIENTE, el que deberá corregir dicha causal para que el servicio sea restablecido. Si el CLIENTE no corrigiere el defecto en un plazo de cinco (5) días corridos, LA COOPERATIVA podrá dar por terminado el presente, con culpa del CLIENTE, debiendo éste indemnizar a LA COOPERATIVA de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6 y sin perjuicio del deber de reparar los daños y perjuicios que de su incumplimiento se deriven.

**Cláusula 4. Tarifas: Cargos de instalación:** Este cargo, indicado en la solicitud de servicios, se cobra por única vez y corresponde a la instalación de los equipamientos y habilitación del servicio solicitado por el CLIENTE.

**Abono mensual:** el abono mensual, indicado en la solicitud de servicios, es el cargo correspondiente a la disponibilidad del servicio para el CLIENTE. Dicho importe se abonará dentro de los quince (15) días corridos de emitida la correspondiente factura.

**Precio:** El precio, será el establecido en la solicitud de servicio que se anexa al presente. LA COOPERATIVA se reserva el derecho de modificar el mismo cuando lo crea

conveniente, con una notificación previa de treinta (30) días de anticipación. Se establece expresamente que el pago del abono es por mes adelantado.

**Locación de CPE/Router :** De incluir la firma del presente contrato la locación de un CPE/Router, el monto mensual de arrendamiento será establecido en la solicitud de servicios y deberá ser abonado por el CLIENTE en el modo y plazo convenidos para el pago del canon mensual. Dentro de las 48 horas de finalizado el contrato, cualquiera sea su causa, el CLIENTE deberá poner a disposición de LA COOPERATIVA el mismo, en idéntico equipamiento y en iguales condiciones operativas en que fue entregado, salvo el deterioro normal, proveniente del uso del mismo. En caso de falta de devolución en el plazo pactado, o su hurto, robo, pérdida o deterioro parcial o total, el CLIENTE deberá abonar a LA COOPERATIVA el valor de reposición que se fija en la solicitud de servicio. Las tarifas indicadas están expresadas en dólares (dedicado) o en pesos (no dedicado) y no incluyen impuesto, tasa, cargo o contribución alguna, presente o futura, los que de ser aplicables estarán a cargo del CLIENTE y serán incluidos en las facturas mensuales y de instalación del servicio.

**Cláusula 5. Mora:** La falta de pago en término de las facturas emitidas por LA COOPERATIVA producirá la mora automática del CLIENTE, de pleno derecho y sin necesidad de notificación de ninguna especie, quedando habilitada LA COOPERATIVA a reclamar por vía ejecutiva, la que se pacta expresamente y suspender el servicio. Las sumas adeudadas devengarán un interés que se calcula desde el día siguiente al vencimiento y hasta el efectivo pago por aplicación de la tasa activa, para operaciones de descuento de documentos comerciales en pesos que publica el Banco de la Nación Argentina, con más el equivalente a 50 % que se acumulará a dicha tasa en concepto de interés punitivo.

**Cláusula 6. Suspensión del servicio – Rescisión:** Igualmente ante la falta de pago, durante veinte (20) días corridos y a partir de la fecha de vencimiento de cada obligación, de los conceptos contemplados en la Cláusula 4, habilitará a LA COOPERATIVA a suspender el servicio sin necesidad de intimación previa alguna. La suspensión se mantendrá hasta el íntegro y completo pago por parte del CLIENTE de lo adeudado incluyendo el costo de reconexión. En caso de que la situación de mora perdurase más de treinta (30) días corridos, LA COOPERATIVA se encontrará en condiciones de rescindir el contrato, sin necesidad de intimación previa alguna. En este supuesto el CLIENTE deberá abonar a LA COOPERATIVA el monto equivalente al 50% del monto de los abonos mensuales que restan para completar el plazo acordado en la solicitud de servicio, sin perjuicio del cumplimiento de los pagos de las sumas pendientes y de los intereses devengados entre la fecha de la mora y la fecha del efectivo pago.

**Cláusula 7. Obligaciones y derechos de las partes:** Cliente: a) Pagar todas las facturas originadas en razón del presente contrato. b) Permitir el acceso a sus dependencias de personal autorizado por LA COOPERATIVA y debidamente identificado, para realizar trabajos de inspección, mantenimiento y/o reemplazo de equipos, previa autorización del CLIENTE para dicho ingreso. c) Abstenerse de modificar el equipamiento provisto por LA COOPERATIVA en caso de que así sea. d) Proveer a LA COOPERATIVA la documentación técnica necesaria relativa a los equipamientos no suministrados por la misma que tengan

conexión o interfase con el Servicio. e) Proveer a su costo espacio para las instalaciones necesarias, debiendo acondicionar el lugar de instalación para permitir a LA COOPERATIVA el montaje del equipamiento. f) Obtener cualquier autorización, aprobación, o conformidad de terceras partes necesarias para la instalación, utilización y/o prestación del Servicio. g) Resarcir y mantener indemne a LA COOPERATIVA por cualquier acto u omisión del CLIENTE, sus empleados, agentes y/o personas por las que legalmente deba responder, que ocasione perjuicios a terceros derivado del uso del Servicio. h) Mantener a su costa sus componentes informáticos interconectados de manera tal que no impliquen un menoscabo en los Servicios ni causen interferencias que perjudiquen la prestación de los mismos. i) Mantener indemne a LA COOPERATIVA por cualquier infracción a las leyes de propiedad intelectual, difamación, calumnia y/o por cualquier otro acto u omisión del CLIENTE y/o de sus agentes, empleados o personas por la que legalmente deba responder, que ocasione perjuicios a terceros mediante el uso del Servicio. J) Abstenerse de llevar a cabo conductas que generen una congestión intencionada o a sabiendas de los Servicios, enlaces y sistemas para la prestación de los Servicios. K) Suspendido el servicio por falta de pago del CLIENTE, el mismo deberá abonar, previo al alta del Servicio y en forma adicional a otros cargos que pudieran corresponder, un cargo de reconexión, el cual será determinado por LA COOPERATIVA a su exclusivo criterio en función de las tareas que implique la reconexión y que en ningún caso superará el monto establecido en la Solicitud de Servicio como abono mensual. LA COOPERATIVA: a) Disponer de los medios necesarios para poner en funcionamiento el/los Servicio/s contratados. b) Coordinará con los proveedores de servicios o equipamiento relacionados con la prestación del Servicio de manera tal de poder ofrecer en todo momento la mejor calidad de prestación posible. c) No será responsable por interrupciones del Servicio o cualquier otra falla en él, debida a actos, hechos u omisiones de terceros o fuera de su control técnico comercial. d) No garantiza resultado alguno por los usos y/o aplicaciones específicas que realice el CLIENTE de los Servicios, ni será responsable por la eficacia de los usos y/o aplicaciones específicas que realice el CLIENTE. e) No será responsable por los daños y perjuicios de cualquier índole, directos o indirectos, actuales o futuros, que el CLIENTE o terceros puedan sufrir debido al uso o imposibilidad de uso del Servicio, defectos, interrupciones, suspensiones, u otras fallas que afecten al Servicio. No será responsable frente al CLIENTE y/o terceros por ningún daño y/o perjuicio que por cualquier reclamo pudiera corresponder en los supuestos indicados. LA COOPERATIVA está exenta de todo tipo de responsabilidad por daños en el software y hardware propiedad del CLIENTE. Su responsabilidad se limita solamente a proveer el Servicio conforme el presente, y a garantizar el correcto enrutamiento del Protocolo IP. El CLIENTE expresamente asume y presta conformidad, que el Servicio objeto del presente contrato no está previsto para ser utilizado para salvar y/o proteger vidas, y LA COOPERATIVA no responderá por ningún reclamo o pérdida en relación con tal uso. LA COOPERATIVA no ejercerá ningún control sobre el contenido de la información que circule por sus redes. Si por causas atribuibles a LA COOPERATIVA y, salvo caso fortuito o fuerza mayor previstos en el Clausula 10, existiera una pérdida de disponibilidad, interrupciones, suspensiones de los servicios digitales u otros defectos o fallas en la prestación de servicios contratados por un período de igual o mayor a cuatro horas por mes (99.5% de disponibilidad), el CLIENTE tendrá derecho a un crédito en el

canon mensual que será proporcional a la duración de dicha indisponibilidad en lo que exceda a tales cuatro horas. El crédito por interrupción del servicio será deducible del precio del canon mensual del mes subsiguiente.

**Cláusula 8. Plazo:** El presente contrato tendrá una duración de acuerdo a lo especificado en la Solicitud de Servicio y se computará a partir del momento en que el servicio quede operativo. Salvo manifestación fehaciente con por lo menos treinta (30) días corridos de anticipación por cualquiera de las partes, el plazo se renovará automáticamente y se formalizará la suscripción de nueva/s Solicitud/es de Servicio, sólo en el caso de variaciones en las condiciones económicas conforme a la Cláusula 4, diferentes requerimientos de compras por parte del CLIENTE o por cambios en el equipamiento que LA COOPERATIVA realice.

**Cláusula 9. Rescisión anticipada:** El CLIENTE, podrá solicitar la rescisión anticipada total o parcial del Contrato, previa notificación a LA COOPERATIVA por medio fehaciente. La rescisión se hará efectiva a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que LA COOPERATIVA quede notificada de tal decisión. El CLIENTE deberá abonar a LA COOPERATIVA durante ese plazo los cargos y abonos mensuales correspondientes teniendo además plena vigencia la totalidad del presente contrato. El incumplimiento por parte del CLIENTE de cualquiera de las obligaciones emergentes de este contrato, habilitará a LA COOPERATIVA para su rescisión anticipada, previo emplazamiento fehaciente al CLIENTE con notificación del incumplimiento imputado. Esta rescisión no generará para LA COOPERATIVA deber de indemnizar ni resarcir gasto alguno. Todo Servicio prestado por LA COOPERATIVA en forma gratuita podrá ser suspendido o dado de baja por la misma en cualquier momento.

**Cláusula 10. Caso fortuito o fuerza mayor:** Para el supuesto que LA COOPERATIVA se viera impedida de prestar el Servicio debido a decisión de Gobierno, hechos de la naturaleza, vandalismo, disturbios atmosféricos, o por causa o fuerza mayor, las obligaciones contractuales serán suspendidas mientras dure dicha causal. En caso que dicha causal sea definitiva o se prolongue por más de treinta (30) días, el Contrato será rescindido inmediatamente, con el requisito de una notificación fehaciente, sin responsabilidad para las partes.

**Cláusula 11. Cesión del Contrato:** El CLIENTE no podrá ceder, ni transferir total o parcialmente los derechos emergentes del presente contrato bajo pena de rescisión culpable.

**Cláusula 12. Definiciones:** CLIENTE: Es la persona física o jurídica indicada en la/s Solicitud/es de Servicios que contrata con LA COOPERATIVA la utilización de los servicios de la Red Internet. SERVICIO: Es el servicio de acceso a la Red Internet, a través de los servicios de telecomunicaciones a ser provistos por LA COOPERATIVA y otros proveedores, mediante un sistema de enlace permanente Punto a Punto para la transmisión de datos, bajo protocolo IP, instalado y provisto por LA COOPERATIVA a través del servicio con las características indicadas en la Solicitud de Servicios.

**Cláusula 13. Jurisdicción y competencia:** El Solicitante podrá constituir domicilio postal o electrónico en la/s Solicitud/es de Servicio/s. En caso que el Solicitante constituya

domicilio electrónico, éste autoriza expresamente y sin reservas a COOPERATIVA TRES LÍMITES LTDA., a que ésta última remita todas las notificaciones, facturas, comunicaciones y cualquier tipo de información enviada al Solicitante, al domicilio electrónico constituido, en donde se tomarán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que desde y hacia allí se efectúen, en tanto el Solicitante no notifique a COOPERATIVA TRES LÍMITES LTDA. por escrito el cambio del mismo.

El Solicitante conoce que, una vez constituido el domicilio electrónico, COOPERATIVA TRES LÍMITES LTDA. podrá dejar de enviar notificaciones, factura/s, comunicaciones y/o cualquier otro tipo de información al domicilio físico del Solicitante, el cual será reemplazado por la/s dirección/es electrónica/s mencionadas en el formulario de/la Solicitud/es de Servicio/s. El Solicitante tiene por constituido el domicilio especial a estos efectos el denunciado en la solicitud de servicio y COOPERATIVA TRES LÍMITES LTDA. en la calle 611 N° 3743 de Centro Agrícola El Pato, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en donde serán tomadas por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen.

Los Canales de Atención al Cliente y las Oficinas Comerciales de COOPERATIVA TRES LÍMITES LTDA. se encuentran detalladas en cada una de las Solicitudes de Servicio.

Ante eventual litigio se someterán a los tribunales Ordinarios del departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.